

**VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS EUGENIO COSGAYA HERRERO, CARMEN FERNÁNDEZ MORILLO, CRISTINA CRUCES, Y MARÍA LUISA PÉREZ AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EMISIONES DE INTERECONOMÍA EN LA RADIO MUNICIPAL DE TOMARES.**

Entre marzo y abril de este año el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió dos quejas cuestionando la emisión continuada de programas de Intereconomía en la radio municipal de Tomares porque tal situación podría quebrar la neutralidad y la imparcialidad de este medio público.

Intereconomía es un prestador de servicio privado de ámbito nacional que tiene derecho a fijar una dirección editorial en su programación. En su página web detalla algunos aspectos de esa guía ideológica: *identificación con las raíces cristianas de la civilización, su valoración moral de la concepción en relación con el derecho a la vida, su limitación del concepto de familia a la exclusiva unión matrimonial entre el hombre y la mujer*. Es más, el grupo reconoce en lo relativo al humanismo de raíces cristianas, que son valores que **inspiran e impregnan cada uno de los contenidos producidos, emitidos y publicados**. *El Gato al Agua (tertulia política), La Espuela (tertulia de actualidad y política) y Crónica (informativo de mediodía)*, son algunos de los contenidos de Intereconomía que diariamente emite la radio municipal de Tomares, de carácter público. El Ayuntamiento de Tomares reconoció, en su escrito de alegaciones, la existencia de un convenio con la productora Red Radio por el que se le concedía una franja horaria para la emisión de programas especializados en información económica y bursátil.

La franja horaria en cuestión ocupaba hasta el 75 por ciento de la programación de la emisora municipal y los contenidos superaban, con creces, la temática bursátil como queda de manifiesto con la emisión de El Gato al Agua, La Espuela o Crónica. En los momentos de la firma del convenio entre ambos medios, la aplicación de éste y la recepción de las quejas en el Consejo Audiovisual, la ley vigente prohibía expresamente la cesión de programación en las condiciones en que se realizó. Con todos estos datos, es evidente que:

1. Radio Tomares, como medio de carácter público, no puede asumir, sin quebrar la independencia y neutralidad exigible a una emisora de sus características administrativas, el ideario que marca la pauta ideológica de Intereconomía, legítimo para un medio de titularidad privada.
2. Radio Tomares debe cumplir con las obligaciones exigidas al servicio público de comunicación audiovisual, con especial incidencia en la contribución a la formación de una opinión pública plural y en la oferta de una programación que satisfaga las necesidades de información cultural, educación y entretenimiento del conjunto de la sociedad.

Código Seguro de verificación: sXk5uvxRE8Vh6Ah1IowezDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PEREZ PEREZ MARIA LUISA FERNANDEZ MORILLO MARIA DEL CARMEN		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvxRE8Vh6Ah1IowezDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 sXk5uvxRE8Vh6Ah1IowezDJLYdAU3n8j				

Ocupar las tres cuartas partes de su programación con programas estelares de una emisora editorialmente marcada por un ideario incompatible con el ámbito de lo público disloca la filosofía que se aplica desde la administración autonómica para la concesión de emisoras de radiodifusión sonora, aunque, posiblemente, cumpla con creces con las nuevas estrategias de comunicación que buscan el pensamiento único.

Código Seguro de verificación: sXk5uvxRE8Vh6Ah1IowezDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PEREZ PEREZ MARIA LUISA FERNANDEZ MORILLO MARIA DEL CARMEN		FECHA	28/09/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	sXk5uvxRE8Vh6Ah1IowezDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 sXk5uvxRE8Vh6Ah1IowezDJLYdAU3n8j				